



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00877

de

07 FEB. 1992



"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES BUGA Y CIA LIMITADA TRANS BUGA LTDA".

92:16

92

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO

El Decreto 1600 de 1990 que
regula el funcionamiento de la
Institución del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

EMILIO.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00877

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES BUGA Y CIA LIMITADA TRANS BUGA LTDA".

.....//\\\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa TRANSPORTES BUGA Y CIA LIMITADA TRANS BUGA LTDA, una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

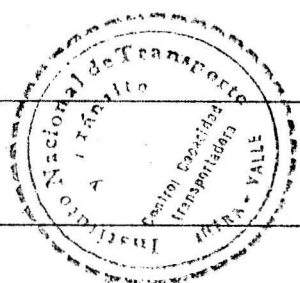
Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

EL ESTADISTA
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 10. Autorizar a la empresa TRANSPORTES BUGA Y CIA LIMITADA TRANS BUGA LTDA, servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No : 1	Origen : 76 111 000 BUGA (BUGA-VALLE)
Viceversa No : 2	Destino : 76 670 000 SAN PEDRO (SAN PEDRO-VALLE)
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de BUGA (BUGA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
10:30 17:00	
Saliendo de SAN PEDRO (SAN PEDRO-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
08:30 14:30	



CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00877

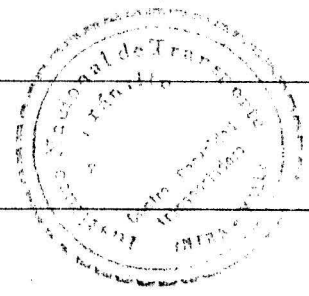
de

07 FEB. 1992

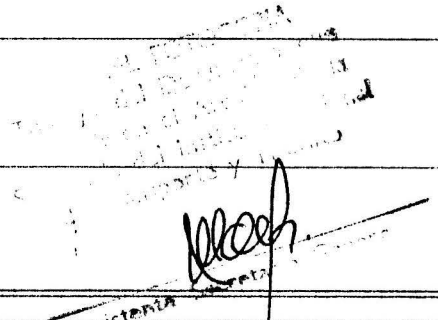
Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES BUGA Y CIA LIMITADA TRANS BUGA LTDA".

Ruta No :	3	Origen :	76 111 000 BUGA (BUGA-VALLE)
Viceversa No :	4	Destino :	76 670 002 BUENOS AIRES (SAN PEDRO-VALLE)
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de BUGA (BUGA-VALLE)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
10:30 17:00			
Saliendo de BUENOS AIRES (SAN PEDRO-VALLE)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00 16:00			



Ruta No :	5	Origen :	76 111 000 BUGA (BUGA-VALLE)
Viceversa No :	6	Destino :	76 869 000 VIJES (VIJES-VALLE)
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de BUGA (BUGA-VALLE)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
12:00 15:00 15:40 16:30 18:00 18:40			
Saliendo de VIJES (VIJES-VALLE)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00 07:00 07:30 08:00 08:40 10:00			



Ruta No :	7	Origen :	76 111 000 BUGA (BUGA-VALLE)
Viceversa No :	8	Destino :	76 890 000 YOTOCCO (YOTOCCO-VALLE)
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de BUGA (BUGA-VALLE)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
05:00 05:30 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:10 11:20 11:30 11:40 11:50 12:00 12:12 12:24 12:36 12:48 13:00 13:12 13:24 13:36 13:48 14:00 14:10 14:20 14:30 14:40 14:50 15:00 15:12 15:24 15:36 15:48 16:00 16:08 16:16 16:24 16:43 16:51 17:00 17:10 17:20 17:30 17:40 17:50 18:00 18:12 18:24 18:36 18:48 19:00 19:15 19:30 19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00 21:20 21:40			
Saliendo de YOTOCCO (YOTOCCO-VALLE)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
05:00 05:30 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:10 11:20 11:30 11:40 11:50 12:00 12:12 12:24 12:36 12:48 13:00 13:12 13:24 13:36 13:48 14:00 14:10 14:20 14:30 14:40 14:50 15:00 15:12 15:24 15:36 15:48 16:00 16:08 16:16 16:24 16:43 16:51 17:00 17:10 17:20 17:30 17:40 17:50 18:00 18:12 18:24 18:36 18:48 19:00 19:15 19:30 19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00 21:20 21:40			

CONTINUA EN LA PAGINA 0004



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00877

de 07 FEB. 1992

Pag: 5

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES BUGA Y CIA LIMITADA TRANS BUGA LTDA".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES BUGA Y CIA LIMITADA TRANS BUGA LTDA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Cerrado	24	30

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TRANSPORTES BUGA Y CIA LIMITADA TRANS BUGA LTDA".

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los

07 FEB. 1992



ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General

Gina Magnolia Riaño Barón
Asistente Secretar

Gina Magnolia Riaño Barón
Secretaria General